REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA VALLE DEL CAUCA
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO No. 001

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Que por auto No. 161 del 24 de febrero de 2023, se ADMITIÓ la demanda de **ACCION POPULAR** con Radicación No. 76001-33-33-021-2023-00046-00 propuesta por la señora VIVIANA ACOSTA SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.604.951, y el señor RAMIRO JOSÈ PEREZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.627.936, en calidad de habitantes de esta ciudad de Santiago de Cali, solicitando el amparo de sus derechos e intereses colectivos, al considerar que el Municipio de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Concejo Municipal de Cali, EMCALI EICE ESP se encuentra vulnerándolos, al haber ejecutado el proyecto urbanístico denominado “Torres de la Paz” sobre un área de recuperación ambiental y uso sostenible del HUMEDAL EL PONDAJE, aunado al hecho de la desafectación de cesiones gratuitas de zonas verdes y espacios públicos ubicados en el área de recuperación ambiental y uso sostenible del humedal del pondaje y de la laguna charco azul, sobre la cesión gratuita de zona verde de la urbanización los lagos, sobre el polideportivo la paz propiedad de EMCALI EICE, sobre la cesión gratuita de zona verde de la urbanización el laguito, sobre la cancha de futbol aledaña al barrio Villa del Lago, sobre la cancha de futbol aledaña al Barrio Charco Azul. Que igualmente el Municipio de Cali mediante Escritura 1067 del 24 de julio de 2015 de la Notaría Única de Yumbo vendió la cesión gratuita de zona verde de la urbanización los lagos a la alianza fiduciaria S.A., vocera y administradora del fideicomiso ciudadela recreativa charco azul y el pondaje sin realizar el canje que establece el artículo 6 de la Ley 9 de 1989, entre otras presuntas violaciones.

Por lo que solicitan la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico, goce del espacio público, defensa de los bienes de uso público y defensa del patrimonio público, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes

Se le informa a la comunidad sobre la existencia de la presenta Acción Popular, a través de un medio masivo o cualquier medio eficaz, a los miembros de la comunidad afectada. Para tal efecto se podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación, en la forma ordenada en el Artículo 53 inciso 1º. De la Ley 472 de 1998.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la cartelera del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial, así mismo será difundido a través de un medio masivo de comunicación.

En constancia se firma el presente en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:

Nestor Julio Valverde Lopez

Secretario Circuito

Juzgado Administrativo

021

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a4b9cda3e25da54047387b474b615925727905f033467aaa9ed37b289dad10**

Documento generado en 27/02/2023 07:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica